

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	AUTO DE ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 18000-06-20	Código formato: PVCGF-14-14
		Versión: 8.0
		Código documento: PVCGF-14
		Versión: 8.0
		Página 1 de 14

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020.

AUTO No. 04 DE 2020
POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR
N° 18000-06-20

El Director de Reacción Inmediata, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 664 de 2017 modificadorio del Acuerdo 658 de 2016, procede a calificar el mérito de la Indagación Preliminar radicada bajo el número 18000-06-2020 con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

La Contralora (E) de Bogotá, D.C., mediante memorando con radicado N° 3-2020-15903 de 17 de junio de 2020, ordenó a la Dirección de Reacción Inmediata adelantar actuación fiscal, con el fin de revisar la suscripción y ejecución del contrato 001 de 2020, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local (Chapinero, Suba, Barrios Unidos, Fontibón, Teusaquillo, Engativá, Kennedy, Usme, Usaquén, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe y Sumapaz), y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, cuyo objeto es: *"La Cruz Roja se obliga a prestar, a monto agotable, los servicios y realizar la acciones necesarias para la provisión y entrega de ayuda humanitaria y asistencia para la contingencia de la población pobre y vulnerable de Bogotá D.C., en el marco de la contención y mitigación del Covid-19, la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y la calamidad pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a lo establecido en el Manual operativo de sistema Distrital Bogotá solidaria en Casa. **Parágrafo. Alcance del Objeto:** El alcance del presente contrato comprende la administración, planeación estratégica, logística y operación para el suministro y entrega de la ayuda humanitaria bajo sometimiento de los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia, que permita socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, vestuario, medicamentos, transporte y traslado de emergencia, alojamiento temporal, asistencia de gastos funerarios, trámites documentales, en condiciones dignas para la población pobre y vulnerable de Bogotá D.C., o la entrega de bonos canjeables, tarjetas monedero o similares, dentro de los lineamientos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y su Manual Operativo"*.

Mediante memorando con radicado 3-2020-15096 de fecha 05 de junio de 2020 la Dirección de Reacción Inmediata solicitó a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, informar si en esas direcciones cursa en la actualidad actuación alguna o proceso de responsabilidad fiscal relacionado con el Contrato 001 de 2020, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local (Chapinero, Suba, Barrios Unidos, Fontibón, Teusaquillo, Engativá, Kennedy, Usme, Usaquén, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe, Sumapaz), y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, por un valor de \$82.837.401.675.

La Dirección de Participación Ciudadana y desarrollo Local, dio respuesta mediante memorando No. 3-2020-15231 de fecha 08 junio de 2020, informando que: *"de manera atenta informamos que los 20 FDL, suscribieron el contrato 001-2020 con la Cruz Roja Colombiana seccional*



 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	AUTO DE ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 18000-06-20	Código formato: PVCGF-14-14
		Versión: 8.0
		Código documento: PVCGF-14
		Versión: 8.0
		Página 2 de 14

Cundinamarca Bogotá, respecto de los cuales esta Dirección no ha adelantado ninguna actuación”.

Así mismo, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, mediante memorando No. 3-2020-15464 de fecha 10 de junio de 2020, informó que la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal informó que: *“una vez consultado el aplicativo PREFIS y las bases de datos de esa dependencia no se encuentran procesos de responsabilidad fiscal relacionados con los hechos indicados en la petición”.*

Por lo anterior, al no existir certeza sobre la existencia de un daño fiscal, se ordenó el trámite de Indagación Preliminar, para investigar los hechos puestos en conocimiento de la Dirección de Reacción Inmediata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia en sus artículos 6 señala la responsabilidad jurídica de los particulares y servidores públicos por infringir la Constitución. Artículo 119 señala que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y control de resultados de la administración. Artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica celeridad imparcialidad y publicidad Artículo 267, que señala que el control fiscal es una función pública que ejercerá a Contraloría General de la república, el Artículo 268 numeral 5, establece la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal y el Artículo 272, que establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya contralorías corresponde a éstas.
- *Ley 80 de 1993* Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- *Ley 610 del 15 de agosto de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*
- *Ley 1150 de 2007* Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- *Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículos 106 al 120 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*
- *Decreto 1082 de 2015*, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	AUTO DE ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 18000-06-20	Código formato: PVCGF-14-14
		Versión: 8.0
		Código documento: PVCGF-14
		Versión: 8.0
		Página 3 de 14

- *Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*
- Demás disposiciones compatibles.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

1. Solicitud de Información a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva; N° 3-2020-15096 - 5 de junio de 2020. Folio 1.
2. Respuesta de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local N° 3-2020-15231 – 8 de junio de 2020. Folio 2.
3. Respuesta de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. N° 3-2020-15464 – 8 de junio de 2020. Folio 3 a 4.
4. Autorización Apertura IP 18000-06-20 Contralora. Radicación N° 3-2020-15903 – 17 de junio de 2020. Folio 5.
5. Auto de Apertura de Indagación Preliminar No. 18000-06-20 de 23 de junio de 2020. Folios 6 a 8.
6. Comunicación de comisión ante los fondos de desarrollo local de Bogotá D.C. N° 3-2020-16276 – 23 de junio de 2020. Folios 9 .
7. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Pastor Humberto Borda García. Folio 10.
8. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Tivaldo Augusto Robles Liscano. Folio 11.
9. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Daniela Maria Hernandez Buitrago. Folio 12.
10. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Jorge Eliecer Chacon Pinzón. Folio 13.
11. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Liliana Sanchez Escobar. Folio 14.
12. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Claudia Gómez Pardo. Folio 15.
13. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Germán Dario Castañeda Agudelo. Folio 16.
14. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Elkin Uribe Zalabata. Folio 17.
15. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Jaime Andrés Saurith Fernández. Folio 18.
16. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Oduber Alexis Ramirez Arenas. Folio 19.
17. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Magda Cecilia Bustos. Folio 20.
18. Declaración de Independencia y conflicto de intereses Angela María Gualdron Cruz. Folio 21.
19. Comunicación de apertura de Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá D.C. N° 3-2020-16521 – 25 de junio de 2020. Folios 22 .
20. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Usaquen. N° 2-2020-10159 de 26 de junio de 2020. Folios 23 a 24 .



21. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Chapinero. Folios 25-26.
22. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de San Cristobal. Folios 27-28.
23. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Usme. Folios 29-30.
24. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Tunjuelito. Folios 31-32.
25. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Kennedy. Folios 33-34.
26. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Fontibón. Folios 35-36.
27. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Engativá. Folios 37-38.
28. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Suba. Folios 39-40.
29. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Barrios Unidos. Folios 41-42.
30. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Teusaquillo. Folios 43-44.
31. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Antonio Nariño. Folios 45-46.
32. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Puente Aranda. Folios 47-48.
33. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Rafael Uribe. Folios 49-50.
34. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Folios 51-52.
35. Comunicación Auto de Apertura Indagación Preliminar N° 18000-06-20 a la Alcaldía Local de Sumapaz. Folios 53-54.
36. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Usaquen. Folio 55.
37. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Chapinero. Folio 56.
38. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de San Cristobal. Folio 57.
39. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Usme. Folio 58.
40. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Tunjuelito. Folio 59.
41. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Kennedy. Folio 60.
42. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Fontibón. Folio 61.
43. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Engativá. Folio 62.
44. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Suba. Folio 63.

45. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Barrios Unidos. Folio 64.
46. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Teusaquillo. Folio 65.
47. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Antonio Nariño. Folio 66.
48. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Puente Aranda. Folio 67.
49. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Rafael Uribe. Folio 68.
50. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Folio 69.
51. Solicitud de información Indagación Preliminar N° 18000-06-2020 a la Alcaldía Local de Sumapaz. Folio 70.
52. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Teusaquillo. Folio 71.
53. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Chapinero. Folio 72-78.
54. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de San Cristóbal. Folio 79-86.
55. Testigo CD #1. Folio 87.
56. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Suba. Folios 88-94.
57. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Sumapaz. Folios 95-101.
58. Testigo CD #2. Folio 102.
59. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Sumapaz. Folio 103.
60. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Engativá. FOLIO 104-109.
61. Testigo CD #3. Folio 110.
62. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Fontibón. Folio 111.
63. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Antonio Nariño. Folio 112.
64. Testigo CD #4. Folio 113.
65. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Barrios Unidos. Folios 114-119.
66. Testigo CD #5. Folio 120.
67. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Kennedy. Folios 121-127.
68. Testigo CD #6. Folio 128.
69. Respuesta Solicitud de Información Alcaldía Local de Puente Aranda. Folios 129-135.
70. Testigo CD #7. Folio 129.

CONSIDERANDOS

Observadas las piezas procesales y documentales legalmente recopiladas dentro de la Indagación Preliminar N° 18000-06-2020, se evidenció lo siguiente:

ETAPA PRECONTRACTUAL



Mediante Decreto Legislativo No. 417 de 2020, se declaró el estado de emergencia, social y ecológica en todo el territorio nacional, el Decreto 440 de 2020, adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal.

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., expidió los siguientes Decretos; el 087 de 2020, por medio del cual declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID- 19 en Bogotá, D.C., el 093 de 2020, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 108 de 2020, en el cual se adoptaron medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública y el 113 del 15 de abril de 2020, por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Legislativo 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá, D.C., por el Decreto Distrital 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá, D.C..

Por lo anterior, los alcaldes locales ordenaron el gasto de estos recursos, de acuerdo a lo establecido en los respectivos Manuales Operativos de dichos sistemas (Decreto 113 Art. 1 y 3).

Bajo el principio de solidaridad podrán destinarse parte de estos recursos de una localidad a otra, para atender la población focalizada que durante la emergencia y calamidad pública aún se mantenga desprotegida.

En consecuencia, los Fondos de Desarrollo Local (Chapinero, Suba, Barrios Unidos, Fontibón, Teusaquillo, Engativá, Kennedy, Usme, Usaquén, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe, Sumapaz), firmaron el contrato de prestación de servicios 001 de 2020 – con la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, por un valor inicial de \$82.837.401.675, a monto agotable, cuyo objeto es prestar los servicios y realizar las acciones necesarias para la atención integral, provisión y entrega de ayuda humanitaria y asistencia para la contingencia de la población pobre y vulnerable de Bogotá, D.C., en el marco de la contención y mitigación del Covid-19, la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y cuyo alcance del objeto es: *“El alcance del presente contrato comprende la administración, planeación estratégica, logística y operación para el suministro y entrega de la ayuda humanitaria bajo sometimiento de los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia, que permita socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, vestuario, medicamentos, transporte y traslado de emergencia, alojamiento temporal, asistencia de gastos funerarios, trámites documentales, en condiciones dignas para la población pobre y vulnerable de Bogotá, D.C., o la entrega de bonos canjeables, tarjetas monedero o similares, dentro de los lineamientos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y su Manual Operativo”*.

Con fundamento en las anteriores normas y consideraciones los mencionados Fondos de Desarrollo Local, suscribieron el contrato de prestación de servicios identificado con el número 001-2020, el cual se adelantó bajo la modalidad de *Contratación Directa, justificado en la declaratoria de Urgencia Manifiesta*, adoptada mediante Resoluciones, emitidas por cada uno de los Fondos de Desarrollo Local que firmaron el contrato, tal como se observó en el acervo probatorio y conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 2 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 42 de la ley 80 de 1993.

En virtud de las anteriores normas y por estricta disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es requisito jurídicamente vinculante la realización de estudios previos, por tratarse de un acuerdo de voluntades amparado en causal de contratación directa.

Para establecer los componentes de los kits alimentarios y de aseo, se tuvo en cuenta la minuta alimentaria establecida por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco del programa Bogotá Solidaria en Casa, la cual fue aprobada en comité técnico el 5 de mayo de 2020, como consta en las actas que reposan en el expediente.

El kit de alimentos y aseo, de las ayudas humanitarias que se acordaron entregar a la población vulnerable, se estableció así:

	TIPO	CANTIDAD	UNIDAD
KIT ALIMENTARIO	LENTEJAS	4	500 g
	HARINA DE MAIZ	1	500 g
	AZUCAR	2	500 g
	FRIJOL	2	500 g
	SAL	1	500 g
	PANELA	2	500 g
	CAFÉ	1	500 g
	CHOCOLATE	1	500 g
	ACEITE VEGETAL	1	1000 g
	LECHE EN POLVO	1	1000 g
	LOMO EN ATUN	3	160 g
	PASTA SPAGUETTI	1	500 g
	ARROZ	12	500 g

KIT DE ASEO Y LIMPIEZA	HIPOCLORITO	1	2000 ml
	PAPEL HIGIENICO 25 mts DOBLE HOJA	3	UNIDADES
	JABON DE BAÑO	1	125 g
	TOALLA HIGIENICA 10 UNIDADES	1	UNIDAD
	JABON AZUL	1	UNIDAD



	EMPAQUE	2	UNIDAD
--	---------	---	--------

Con relación a la canasta kit de alimentos y aseo, es importante precisar que en reunión de comité técnico del 23 de mayo del año en curso, se observó que la Cruz Roja presentó el proceso de selección realizado para la elección de los diferentes proveedores, así como los precios y las cantidades que dieron como resultado el análisis comparativo y la selección para la adquisición de kits alimentarios y de aseo; para el proceso de selección se tuvo en cuenta la minuta alimentaria con unas condiciones establecidas por la Secretaría de Integración Social, donde se aprobó como precio techo de referencia el valor de \$118.790, teniendo en cuenta cotizaciones presentadas como se señala en el acta de fecha 23 de mayo de 2020.

Por lo anterior, es claro para el grupo comisionado, que el proceso contractual se adelantó mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en las normas que se expidieron con ocasión a la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19; y por los actos administrativos debidamente motivados de declaratoria de Urgencia Manifiesta, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, el cual establece: *“De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos”.*

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.2, *“Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.”*

La CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el mecanismo de selección mediante el cual se celebran contratos sin necesidad de acudir al proceso de convocatoria pública, mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito.

ETAPA CONTRACTUAL

El contrato de prestación de servicios N° 001 de 2020, adelantado por los Fondos de Desarrollo Local de Chapinero, Suba, Barrios Unidos, Fontibón, Teusaquillo, Engativá, Kennedy, Usme, Usaquén, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe, Sumapaz, se asignó a la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, conforme a la siguiente relación:

Cuadro 1
Descripción General

Detalle	Observación
---------	-------------

Detalle	Observación																																																						
Estudios previos	No aplican por la modalidad de contratación de Urgencia Manifiesta. Pero se observa actos administrativos de justificación de la necesidad de la contratación expedido por cada uno de los Fondos de Desarrollo Local.																																																						
CDP (ajustados al valor inicial del contrato)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LOCALIDAD</th> <th>CDP</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Usaquén</td><td>583</td><td>\$3.192.438.633</td></tr> <tr><td>Chapinero</td><td>314</td><td>\$617.787.621</td></tr> <tr><td>San Cristóbal</td><td>934</td><td>\$8.540.903.811</td></tr> <tr><td>Usme</td><td>234</td><td>\$8.804.377.972</td></tr> <tr><td>Tunjuelito</td><td>435</td><td>\$3.421.144.656</td></tr> <tr><td>Kennedy</td><td>800</td><td>\$12.222.307.077</td></tr> <tr><td>Fontibón</td><td>394</td><td>\$2.125.679.787</td></tr> <tr><td>Engativá</td><td>910</td><td>\$7.400.589.250</td></tr> <tr><td>Suba</td><td>1117</td><td>\$10.102.857.418</td></tr> <tr><td>Barrios Unidos</td><td>405</td><td>\$915.828.949</td></tr> <tr><td>Teusaquillo</td><td>343</td><td>\$170.223.199</td></tr> <tr><td>Antonio Nariño</td><td>326</td><td>\$869.203.468</td></tr> <tr><td>Puente Aranda</td><td>520</td><td>\$1.294.460.009</td></tr> <tr><td>Rafael Uribe Uribe</td><td>861</td><td>\$7.809.768.038</td></tr> <tr><td>Ciudad Bolívar</td><td>688</td><td>\$15.254.370.134</td></tr> <tr><td>Sumapaz</td><td>537</td><td>\$95.461.653</td></tr> <tr><td>Total</td><td></td><td>\$82.837.401.675</td></tr> </tbody> </table>	LOCALIDAD	CDP	VALOR	Usaquén	583	\$3.192.438.633	Chapinero	314	\$617.787.621	San Cristóbal	934	\$8.540.903.811	Usme	234	\$8.804.377.972	Tunjuelito	435	\$3.421.144.656	Kennedy	800	\$12.222.307.077	Fontibón	394	\$2.125.679.787	Engativá	910	\$7.400.589.250	Suba	1117	\$10.102.857.418	Barrios Unidos	405	\$915.828.949	Teusaquillo	343	\$170.223.199	Antonio Nariño	326	\$869.203.468	Puente Aranda	520	\$1.294.460.009	Rafael Uribe Uribe	861	\$7.809.768.038	Ciudad Bolívar	688	\$15.254.370.134	Sumapaz	537	\$95.461.653	Total		\$82.837.401.675
LOCALIDAD	CDP	VALOR																																																					
Usaquén	583	\$3.192.438.633																																																					
Chapinero	314	\$617.787.621																																																					
San Cristóbal	934	\$8.540.903.811																																																					
Usme	234	\$8.804.377.972																																																					
Tunjuelito	435	\$3.421.144.656																																																					
Kennedy	800	\$12.222.307.077																																																					
Fontibón	394	\$2.125.679.787																																																					
Engativá	910	\$7.400.589.250																																																					
Suba	1117	\$10.102.857.418																																																					
Barrios Unidos	405	\$915.828.949																																																					
Teusaquillo	343	\$170.223.199																																																					
Antonio Nariño	326	\$869.203.468																																																					
Puente Aranda	520	\$1.294.460.009																																																					
Rafael Uribe Uribe	861	\$7.809.768.038																																																					
Ciudad Bolívar	688	\$15.254.370.134																																																					
Sumapaz	537	\$95.461.653																																																					
Total		\$82.837.401.675																																																					
Modalidad de Selección	Contratación Directa "Urgencia Manifiesta"																																																						
No. contrato	001-2020																																																						
Partes intervinientes	Contratante: Fondos de Desarrollo Local (Chapinero, Suba, Barrios Unidos, Fontibón, Teusaquillo, Engativá, Kennedy, Usme, Usaquén, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe, Sumapaz) Contratista: Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.																																																						
Objeto	la Cruz Roja se obliga a prestar, a monto agotable, los servicios y realizar la acciones necesarias para la provisión y entrega de ayuda humanitaria y asistencia para a contingencia de la población pobre y vulnerable de Bogotá, D.C., en el marco de la contención y mitigación del Covid-19, la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y la calamidad pública declarada en la Ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.																																																						
Alcance del Objeto	<i>El alcance del presente contrato comprende la administración, planeación estratégica, logística y operación para el suministro y entrega de la ayuda humanitaria bajo sometimiento de los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia, que permita socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, vestuario, medicamentos, transporte y traslado de emergencia, alojamiento temporal, asistencia de gastos funerarios, trámites documentales, en condiciones dignas para la población pobre y vulnerable de Bogotá, D.C., o la entrega de bonos canjeables, tarjetas monedero o similares, dentro de los lineamientos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y su Manual Operativo".</i>																																																						



Detalle	Observación																																																						
Valor inicial del contrato	\$82.837.401.675.																																																						
Modificaciones al contrato	Modificación No. 1 de fecha 13 mayo 2020; se reduce el valor del contrato																																																						
Valor final del contrato	\$66.269.921.340																																																						
CDP (ajustados al valor final del contrato)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LOCALIDAD</th> <th>CDP</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Usaquén</td> <td>583</td> <td>\$2.553.950.906</td> </tr> <tr> <td>Chapinero</td> <td>314</td> <td>\$494.230.097</td> </tr> <tr> <td>San Cristóbal</td> <td>934</td> <td>\$6.832.723.049</td> </tr> <tr> <td>Usme</td> <td>236</td> <td>\$7.043.502.378</td> </tr> <tr> <td>Tunjuelito</td> <td>435</td> <td>\$2.736.915.725</td> </tr> <tr> <td>Kennedy</td> <td>800</td> <td>\$9.777.845.662</td> </tr> <tr> <td>Fontibón</td> <td>394</td> <td>\$1.700.543.830</td> </tr> <tr> <td>Engativá</td> <td>910</td> <td>\$5.920.471.400</td> </tr> <tr> <td>Suba</td> <td>1119</td> <td>\$8.082.285.934</td> </tr> <tr> <td>Barrios Unidos</td> <td>411</td> <td>\$732.663.159</td> </tr> <tr> <td>Teusaquillo</td> <td>343</td> <td>\$136.178.559</td> </tr> <tr> <td>Antonio Nariño</td> <td>326</td> <td>\$695.362.774</td> </tr> <tr> <td>Puente Aranda</td> <td>520</td> <td>\$1.035.568.007</td> </tr> <tr> <td>Rafael Uribe Uribe</td> <td>861</td> <td>\$6.247.814.430</td> </tr> <tr> <td>Ciudad Bolívar</td> <td>688</td> <td>\$12.203.496.107</td> </tr> <tr> <td>Sumapaz</td> <td>537</td> <td>\$76.369.322</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$66.269.921.340</td> </tr> </tbody> </table>	LOCALIDAD	CDP	VALOR	Usaquén	583	\$2.553.950.906	Chapinero	314	\$494.230.097	San Cristóbal	934	\$6.832.723.049	Usme	236	\$7.043.502.378	Tunjuelito	435	\$2.736.915.725	Kennedy	800	\$9.777.845.662	Fontibón	394	\$1.700.543.830	Engativá	910	\$5.920.471.400	Suba	1119	\$8.082.285.934	Barrios Unidos	411	\$732.663.159	Teusaquillo	343	\$136.178.559	Antonio Nariño	326	\$695.362.774	Puente Aranda	520	\$1.035.568.007	Rafael Uribe Uribe	861	\$6.247.814.430	Ciudad Bolívar	688	\$12.203.496.107	Sumapaz	537	\$76.369.322	Total		\$66.269.921.340
	LOCALIDAD	CDP	VALOR																																																				
	Usaquén	583	\$2.553.950.906																																																				
	Chapinero	314	\$494.230.097																																																				
	San Cristóbal	934	\$6.832.723.049																																																				
	Usme	236	\$7.043.502.378																																																				
	Tunjuelito	435	\$2.736.915.725																																																				
	Kennedy	800	\$9.777.845.662																																																				
	Fontibón	394	\$1.700.543.830																																																				
	Engativá	910	\$5.920.471.400																																																				
	Suba	1119	\$8.082.285.934																																																				
	Barrios Unidos	411	\$732.663.159																																																				
	Teusaquillo	343	\$136.178.559																																																				
	Antonio Nariño	326	\$695.362.774																																																				
	Puente Aranda	520	\$1.035.568.007																																																				
	Rafael Uribe Uribe	861	\$6.247.814.430																																																				
Ciudad Bolívar	688	\$12.203.496.107																																																					
Sumapaz	537	\$76.369.322																																																					
Total		\$66.269.921.340																																																					
Forma de pago	Primer pago anticipado, por el 50% del valor del contrato a la firma del acta inicio. Segundo pago, por el 30% a la presentación de informes de ejecución del 80% del primer pago. Tercer pago, por el 15% Cuarto pago por el 5% a la liquidación contrato.																																																						
Plazo del contrato	Cuatro (4) meses																																																						
Acta de Inicio	15 de Mayo de 2020																																																						
Supervisión	A cargo de los alcaldes locales que suscribieron el contrato.																																																						
Garantías	Póliza cumplimiento No. 18-44-101068293 (devolución pago anticipado, salarios, prestaciones sociales, calidad del servicio) Póliza responsabilidad civil extracontractual No. 18-40101046627 Expedidas por Seguros del Estado S.A. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Compañía Mundial de Seguros S.A. Pólizas aprobadas el 15 mayo de 2020.																																																						
Fecha de terminación del contrato final	9 de octubre de 2020																																																						
Suspensión	A partir del 12 de septiembre de 2020 y hasta el 16 de septiembre de 2020,																																																						

Detalle	Observación
del contrato	inclusive.
Liquidación del contrato	Sin liquidar, a la fecha del presente informe presenta un avance de ejecución aproximado del 87%.

Fuente: Secop II y expediente contractual.
Elaboró: Equipo Comisionado - DRI

ANALISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

Los recursos del contrato 001 de 2020, se discriminaron tal como se muestra a continuación:

VALOR CONTRATO	
80% para ayudas humanitarias	53.015.937.071
20% para Otras ayudas	13.253.984.268
TOTAL VALOR CONTRATO	66.269.921.339

Fuente: Informe Técnico, Administrativo y Financiero – Cruz Roja
Elaboró: Equipo Comisionado – DRI

Atendiendo las obligaciones específicas contenidas en el Contrato 001 de 2020, se observó que las mismas fueron acatadas y reveladas en cada uno de los cuatro informes de ejecución recibidos, los mismos contenían información relacionada con la cantidad de entrega de ayudas humanitarias y otras entregas, aprobadas en los distintos Comités Técnicos celebrados durante la ejecución del contrato en cuanto a las entregas, disposición, precios, mercados y situaciones particulares de cada uno de los operativos realizados.

Así mismo, las ejecuciones financieras dieron cuenta de los avances, mes a mes, del comportamiento de los recursos aportados por cada uno de los dieciséis Fondos de Desarrollo Local, tal como se ilustra en la siguiente tabla, con corte a 7 de octubre de 2020:

LOCALIDAD	PRESUPUESTO GENERAL	Valor Kits Alimentarios (80%)	Otras ayudas (20%)	Admon (1%)	Valor Fijo Logística	Ejecutado Final
Usaquén	\$2.553.950.906	\$2.292.257.593	\$100.643.200	\$25.539.509	\$135.510.604	\$2.553.950.906
Chapinero	\$494.230.097	\$434.416.512	\$1.119.700	\$4.942.301	\$26.908.435	\$467.386.947
San Cristóbal	\$6.832.723.049	\$5.345.237.077	\$3.197.000	\$68.327.230	\$330.905.059	\$5.747.666.367
Usme	\$7.043.502.378	\$5.464.368.120	\$3.056.200	\$70.435.024	\$338.302.829	\$5.876.162.173
Tunjuelito	\$2.736.915.725	\$2.529.707.686	\$5.275.100	\$27.369.157	\$156.531.768	\$2.718.883.711
Kennedy	\$9.777.845.662	\$8.654.806.501	\$4.969.000	\$97.778.457	\$534.991.067	\$9.292.545.024
Fontibón	\$1.700.543.830	\$1.337.353.261	\$551.300	\$17.005.438	\$82.770.229	\$1.437.680.228
Engativá	\$5.920.471.400	\$4.624.766.862	\$10.062.700	\$59.204.714	\$286.754.317	\$4.980.788.594
Suba	\$8.082.285.934	\$6.569.723.244	\$6.221.200	\$80.822.859	\$406.655.907	\$7.063.423.210
Barríos Unidos	\$732.663.159	\$574.311.388	\$351.500	\$7.326.632	\$35.553.215	\$617.542.734
Teusaquillo	\$136.178.559	\$131.890.941	-	\$1.361.786	\$2.925.833	\$136.178.559
Antonio Nariño	\$695.362.774	\$599.019.190	\$836.200	\$6.953.628	\$37.069.415	\$643.878.433



LOCALIDAD	PRESUPUESTO GENERAL	Valor Kits Alimentarios (80%)	Otras ayudas (20%)	Admon (1%)	Valor Fijo Logística	Ejecutado Final
Puente Aranda	\$1.035.568.007	\$869.645.017	\$3.414.100	\$10.355.680	\$53.967.013	\$937.381.809
Rafael Uribe Uribe	\$6.247.814.430	\$4.674.066.466	\$629.000	\$62.478.144	\$289.389.660	\$5.026.563.271
Ciudad Bolívar	\$12.203.496.107	\$9.258.581.652	\$8.999.000	\$122.034.961	\$573.603.143	\$9.963.218.757
Sumapaz	\$76.369.322	\$68.207.452	-	\$763.693	\$4.213.385	\$73.184.531
TOTAL	\$66.269.921.339	\$53.428.358.962	\$149.325.200	\$62.699.213	\$3.296.051.880	\$57.536.435.255

Fuente: Informe Técnico, Administrativo y Financiero – Cruz Roja
Elaboró: Equipo Comisionado - DRI

Se desprende del anterior cuadro que:

- La ejecución final correspondió a \$57.536.435.255 equivalente al 87% del valor total del contrato, incluye los gastos relacionados con los kits alimentarios y de aseo, otras ayudas, logística y administración.
- Se entregaron 460.593 paquetes humanitarios¹ por valor promedio ponderado de \$115.999. La ejecución ascendió a \$53.428.358.962 y distribuidos a través de 136 operativos
- Que los gastos correspondientes al ítem de otras ayudas ascendió a \$149.325.200.
- Los gastos de administración y logística fueron de \$62.699.213 y \$3.296.051.880 respectivamente.
- Quedó por ejecutar la suma de **\$8.733.486.084, como se discrimina a continuación:**

Localidad	CDP	Valor Contrato	Ejecutado a 7 de octubre de 2020	% Ejecución	Saldo por Ejecutar
Usaquén	583	\$2.553.950.906	\$2.553.950.906	100%	\$0
Chapinero	314	\$494.230.097	\$467.386.947	95%	\$26.843.150
San Cristóbal	934	\$6.832.723.049	\$5.747.666.367	84%	\$1.085.056.682
Usme	234	\$7.043.502.378	\$5.876.162.173	83%	\$1.167.340.205
Tunjuelito	435	\$2.736.915.725	\$2.718.883.711	99%	\$18.032.014
Kennedy	800	\$9.777.845.662	\$9.292.545.024	95%	\$485.300.638
Fontibón	394	\$1.700.543.830	\$1.437.680.228	85%	\$262.863.602
Engativá	910	\$5.920.471.400	\$4.980.788.594	84%	\$939.682.806
Suba	1117	\$8.082.285.934	\$7.063.423.210	87%	\$1.018.862.724
Barrios Unidos	405	\$732.663.159	\$617.542.734	84%	\$115.120.425
Teusaquillo	343	\$136.178.559	\$136.178.559	100%	\$0
Antonio Nariño	326	\$695.362.774	\$643.878.433	93%	\$51.484.341
Puente Aranda	520	\$1.035.568.007	\$937.381.809	91%	\$98.186.198

¹ El paquete humanitario hace referencia al paquete de alimentos y aseo establecido de acuerdo a la minuta entregada por la Secretaría Distrital de Gobierno de acuerdo al lineamiento entregado por la Secretaría de Integración Social, el cual contiene para la primer fase los siguientes elementos: 4 libras de lenteja, 1 libra de harina, 1 kilo de azúcar, 2 libras de frijol, 1 libra de sal, 2 libras de panela, 1 libra de café, 1 libra de chocolate, 1 litro de aceite, 1000 gr de leche en polvo, 3 latas de atún en lomo, 1 libra de espagueti, 12 libras de arroz, 2000 ml de hipoclorito, 3 unidades de papel higiénico, 1 jabón de baño, 10 toallas higiénicas, 1 jabón azul.

Localidad	CDP	Valor Contrato	Ejecutado a 7 de octubre de 2020	% Ejecución	Saldo por Ejecutar
Rafael Uribe	861	\$6.247.814.430	\$5.026.563.270	80%	\$1.221.251.160
Ciudad Bolívar	688	\$12.203.496.107	\$9.963.218.750	82%	\$2.240.277.357
Sumapaz	537	\$76.369.322	\$73.184.531	96%	\$3.184.791
TOTALES		\$66.269.921.339	\$57.536.435.255	87%	\$8.733.486.084

De otra parte, dentro de las ayudas humanitarias se contempló la entrega de *Otras ayudas*, tales como refrigerios operativos, elementos de protección personal (careta, monogafas, guantes, tapabocas y traje de Bioseguridad antifluido-EPP) y para la población migrante - refrigerios y almuerzos-, por valor de \$12.458.745.212, suma que fue ejecutada en el 1,2%, quedando sin ejecutar \$12.309.420.012, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Localidad	Otras ayudas (20%)	Valor Otras Ayudas Ejecutado	Valor por ejecutar
Usaquén	\$480.142.770	\$100.643.200	\$379.499.570
Chapinero	\$92.915.258	\$1.119.700	\$91.795.558
San Cristóbal	\$1.284.551.933	\$3.197.000	\$1.281.354.933
Usme	\$1.324.178.447	\$3.056.200	\$1.321.122.247
Tunjuelito	\$514.540.156	\$5.275.100	\$509.265.056
Kennedy	\$1.838.234.984	\$4.969.000	\$1.833.265.984
Fontibón	\$319.702.240	\$551.300	\$319.150.940
Engativá	\$1.113.048.623	\$10.062.700	\$1.102.985.923
Suba	\$1.519.469.756	\$6.221.200	\$1.513.248.556
Barrios unidos	\$137.740.674	\$351.500	\$137.389.174
Teusaquillo	\$25.601.569	\$-	
Antonio Nariño	\$130.728.202	\$836.200	\$129.892.002
Puente Aranda	\$194.686.785	\$3.414.100	\$191.272.685
Rafael Uribe	\$1.174.589.113	\$629.000	\$1.173.960.113
Ciudad Bolívar	\$2.294.257.268	\$8.999.000	\$2.285.258.268
Sumapaz	\$14.357.433		
TOTAL	\$12.458.745.212	\$149.325.200	\$12.269.461.009

Fuente: Informe Técnico, Administrativo y Financiero – Cruz Roja
Elaboró: Equipo Comisionado - DRI

Con fundamento en las anteriores consideraciones, con las pruebas recaudadas, y el informe evaluativo realizado por el grupo comisionado, el Director de Reacción Inmediata

RESUELVE



PRIMERO: ARCHIVAR la Indagación Preliminar No. 18000-06-20 adelantada para determinar presuntas irregularidades en la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios N° 001 de 2020, el cual fue adjudicado por los Fondos de Desarrollo Local (Chapinero, Suba, Barrios Unidos, Fontibón, Teusaquillo, Engativá, Kennedy, Usme, Usaquén, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe y Sumapaz), a la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá,

SEGUNDO: COMUNICAR a cada uno de los Alcaldes Locales que suscribieron el contrato y al Secretario de Gobierno Distrital de Bogotá, D.C., el archivo de la indagación preliminar No. 18000-06-20.

TERCERO: REMITIR copia del presente auto a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local para lo de su competencia.

CUARTO: REAPERTURA: En el evento que con posterioridad aparecieran pruebas nuevas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo del artículo 131 del Decreto 403 de 2020.

QUINTO: Disponer el Archivo Físico del expediente de la presente Indagación Preliminar, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA

Director Técnico

Dirección de Reacción Inmediata

Elaboró: **GERMAN DARIO CASTAÑEDA AGUDELO**
Profesional Universitario 219-03

Revisó: Dr. **TIVALDO ROBLES LIZCANO**

Asesor

Aprobó: Dr. **PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA**
Director DRI